ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA JDEPC-013 DE JULIO 22 DE 2022
MANUAL DE CONTRATACIÓN EPC SA ESP CAJICÁ

CAPITULO I: GENERALIDADES

Fecha de Elaboración:	**DÍA**	**MES**	**AÑO**
	12	**AGOSTO**	**2026**
Dirección solicitante:	**GERENCIA**		
Tipo de Contrato:	**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**		
Plan de Desarrollo Municipal:	**"CAJICÁ IDEAL 2024 – 2027"**		
Programa del plan de desarrollo aplicable:	**DIMENSIÓN**	**1.CAJICÁ AMBIENTAL, IDEAL Y SOSTENIBLE**	
	PROGRAMA	**CAJICÁ HABITABLE Y SOSTENIBLE**	

CAPÍTULO II: JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Descripción de la necesidad:	El presente estudio previo se elabora bajo el principio de planeación y con el fin de dar alcance al Plan de Desarrollo Municipal "Cajicá Ideal 2024-2027", el cual fue aprobado mediante Acuerdo No. 01 del 29 de mayo de 2024 del Honorable Concejo Municipal, identificando la dimensión uno (1) como la aplicable a la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá S.A. E.S.P. "Cajicá "Ambiental Ideal y sostenible" y el programa "Cajicá Habitable y sostenible". La Empresa de Servicios Públicos de Cajicá S.A. E.S.P. – EPC, en desarrollo de sus funciones y en atención a las relaciones laborales existentes con sus trabajadores, debe garantizar el adecuado manejo de las actuaciones relacionadas con el ejercicio de los derechos de asociación sindical, representación y negociación colectiva, dentro del marco constitucional, legal y reglamentario aplicable. En este contexto, el día 16 de julio de 2026, la organización sindical UNIÓN SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO – USCTRAB, organización sindical de primer grado y de carácter nacional, presentó ante la Empresa solicitud relacionada con la asignación de un código de descuento sindical y la realización de descuentos por nómina a favor de dicha organización, correspondientes al uno por ciento (1 %) del salario básico mensual de los trabajadores afiliados relacionados en la solicitud, para su posterior consignación en la cuenta bancaria informada por la organización sindical. Con dicha solicitud fueron aportados, entre otros documentos, el Registro Único Tributario – RUT de USCTRAB, certificación bancaria, certificación de existencia y representación legal expedida por el Ministerio del Trabajo, documento de identidad de su representante legal y los respectivos formatos de afiliación de los trabajadores relacionados. Esta actuación constituyó uno de los primeros acercamientos formales de la organización sindical con la Empresa en el marco del ejercicio de sus derechos de asociación y representación sindical. Posteriormente, el 29 de julio de 2026, fue presentada ante la Empresa, por ventanilla única, la comunicación mediante la cual la UNIÓN SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO – USCTRAB presentó formalmente su pliego de peticiones, junto con la designación de su comisión negociadora, dando lugar al inicio de las actuaciones propias del conflicto colectivo de trabajo y al consecuente proceso de negociación colectiva entre la organización sindical y la Empresa. La presentación del pliego de peticiones implica para EPC la necesidad de adelantar un proceso de negociación colectiva que requiere la participación coordinada de diferentes áreas de la Empresa y, particularmente, de una comisión negociadora que debe contar con el acompañamiento técnico y jurídico necesario para analizar las solicitudes formuladas por la organización sindical, establecer su alcance, determinar su viabilidad jurídica, administrativa, financiera y operativa, y definir las posiciones y estrategias que permitan atender adecuadamente las diferentes materias que sean objeto de discusión durante las mesas de negociación. El proceso de negociación colectiva reviste especial importancia para la Empresa, en consideración a que las decisiones y eventuales acuerdos que se adopten durante el desarrollo de la etapa de arreglo directo pueden generar efectos sobre las relaciones laborales, las condiciones de trabajo, los compromisos institucionales y las obligaciones económicas y administrativas de EPC. En consecuencia, resulta necesario que las actuaciones de la Empresa se desarrollen con observancia de las disposiciones constitucionales, legales y jurisprudenciales aplicables en materia de derecho de asociación sindical, libertad sindical, negociación colectiva, relaciones laborales y régimen aplicable a los trabajadores oficiales. Adicionalmente, el contenido y alcance de las solicitudes sindicales requieren un análisis especializado que permita a la comisión negociadora de la Empresa contar con elementos jurídicos y técnicos suficientes para la toma de decisiones durante las sesiones de negociación, así como para la formulación de propuestas y contrapropuestas, identificación de riesgos, análisis de alternativas y definición de posiciones institucionales frente a los diferentes asuntos planteados por la organización sindical. En este sentido, EPC no cuenta actualmente con un equipo especializado destinado de manera exclusiva al acompañamiento de procesos de negociación colectiva de esta naturaleza, por lo que resulta necesario acudir a servicios profesionales externos que cuenten con experiencia específica en derecho laboral colectivo y negociación sindical, con capacidad para acompañar a la comisión negociadora de la Empresa durante el desarrollo del proceso.

	La necesidad de esta contratación se fundamenta, por tanto, en la importancia de contar con un acompañamiento jurídico especializado y permanente durante la etapa de arreglo directo, que permita a los representantes de la Empresa preparar adecuadamente las sesiones, analizar las diferentes propuestas presentadas por la organización sindical, recibir orientación jurídica durante las discusiones, evaluar las implicaciones de las alternativas que sean planteadas y adoptar las decisiones correspondientes con fundamento en el marco normativo vigente y en las condiciones particulares de la Empresa. El acompañamiento requerido comprende, entre otros aspectos, la preparación y orientación de la comisión negociadora, la asesoría jurídica durante las sesiones de negociación, el análisis de las solicitudes y propuestas que se presenten, la construcción de estrategias y alternativas de negociación, la elaboración de las actas que correspondan al desarrollo del proceso y, en caso de que se acuerde una prórroga de la etapa de arreglo directo, el acompañamiento durante la misma. Igualmente, en el evento en que las partes alcancen un acuerdo que dé lugar a la suscripción de una convención colectiva, se requiere el acompañamiento profesional para la elaboración del documento correspondiente. La contratación resulta igualmente pertinente teniendo en cuenta que se trata de un proceso de negociación colectiva que se encuentra en desarrollo, cuya adecuada atención demanda capacidad de respuesta oportuna frente a las diferentes situaciones que puedan presentarse en las mesas de negociación y frente a las propuestas que sean formuladas por la organización sindical. Por ello, no se trata únicamente de una asesoría jurídica documental, sino de un acompañamiento especializado a la comisión negociadora durante las diferentes actuaciones que conforman la etapa de arreglo directo. Debe precisarse que los trabajadores afiliados a la Unión Sindical Colombiana del Trabajo – USCTRAB, vinculados a la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá S.A. E.S.P. – EPC, ostentan la condición de trabajadores oficiales, de conformidad con la naturaleza jurídica de la Empresa y el régimen laboral aplicable a sus vínculos de trabajo. En consecuencia, sus relaciones laborales se encuentran sometidas a las disposiciones que regulan el régimen de los trabajadores oficiales, particularmente a la Ley 6ª de 1945 y demás normas que la desarrollan y complementan, a las disposiciones laborales aplicables, al Reglamento Interno de Trabajo de la Empresa y a las convenciones colectivas que resulten vigentes y aplicables. En este marco, el ejercicio del derecho de asociación sindical y el desarrollo de la negociación colectiva derivada del pliego de peticiones presentado por USCTRAB deben ser atendidos teniendo en cuenta las particularidades propias de las relaciones laborales de los trabajadores oficiales. En tal sentido, el proceso objeto de la presente contratación debe diferenciarse de los procedimientos de negociación colectiva aplicables a los empleados públicos, toda vez que los trabajadores oficiales se encuentran expresamente excluidos del ámbito de aplicación de las disposiciones especiales que regulan la negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos. Por lo anterior, el análisis, acompañamiento y asesoría jurídica que requiere la Empresa debe desarrollarse con fundamento en el régimen jurídico propio de los trabajadores oficiales y en las normas que regulan las relaciones laborales individuales y colectivas, el derecho de asociación sindical y la negociación colectiva, garantizando que las actuaciones de la Empresa durante el proceso se ajusten al marco jurídico aplicable y permitan salvaguardar adecuadamente sus intereses jurídicos, administrativos, financieros y operativos. En consecuencia, la Empresa requiere contratar servicios profesionales especializados para brindar acompañamiento jurídico y estratégico a la comisión negociadora de EPC en el proceso de negociación colectiva derivado del pliego de peticiones presentado por la UNIÓN SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO – USCTRAB, con el propósito de fortalecer la capacidad técnica de la Empresa para afrontar el proceso, garantizar que las actuaciones se desarrollen dentro del marco jurídico aplicable y contribuir a la adecuada protección de los intereses institucionales, laborales, administrativos, financieros y operativos de la Empresa. La contratación permitirá, de esta manera, que la Empresa cuente con el soporte profesional requerido para afrontar la etapa de arreglo directo, incluida una eventual prórroga, y atender de manera adecuada las actuaciones, documentos, reuniones, propuestas, contrapropuestas y demás asuntos que se deriven del proceso de negociación colectiva, procurando que las decisiones que se adopten por parte de la comisión negociadora se encuentren debidamente sustentadas y respondan a las condiciones y posibilidades reales de EPC.
CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	
Objeto del contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA BRINDAR ASESORÍA, ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO Y APOYO ESTRATÉGICO A LA COMISIÓN NEGOCIADORA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CAJICÁ S.A. E.S.P., EN EL MARCO DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA DERIVADO DEL PLIEGO DE PETICIONES PRESENTADO POR LA UNIÓN SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO – USCTRAB.
Plazo de ejecución:	El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO (4) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, o hasta la culminación de la etapa de negociación colectiva objeto del acompañamiento, lo que ocurra primero, sin exceder en ningún caso el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.
Valor del contrato:	CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($41.650.000) INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS APLICABLES
Lugar de ejecución:	Municipio de Cajicá departamento de Cundinamarca

CAPÍTULO IV: CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

Aspectos técnicos del bien, obra o servicio:	El servicio requerido corresponde a la prestación de servicios profesionales especializados para brindar asesoría y acompañamiento jurídico a la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá S.A. E.S.P. – EPC en el desarrollo del proceso de negociación colectiva surgido con ocasión de la presentación del pliego de peticiones por parte de la Unión Sindical Colombiana del Trabajo – USCTRAB, así como en las actuaciones y gestiones directamente relacionadas con dicho proceso. El contratista deberá contar con conocimientos y experiencia especializada en derecho laboral individual y colectivo, relaciones sindicales, negociación colectiva y solución de conflictos colectivos de trabajo, con capacidad para brindar asesoría jurídica y estratégica a la Empresa y a los integrantes de la comisión negociadora designada por EPC. En desarrollo del objeto contractual, el servicio comprenderá, entre otras, las siguientes actividades: 1. Brindar asesoría jurídica especializada a la Empresa en relación con el proceso de negociación colectiva adelantado con la Unión Sindical Colombiana del Trabajo – USCTRAB, atendiendo las particularidades jurídicas, administrativas, financieras y operativas de la Empresa. 2. Apoyar y asesorar la preparación de la etapa de arreglo directo, incluyendo el análisis de los asuntos objeto de negociación, la preparación de la posición institucional de la Empresa y la definición de estrategias para el desarrollo del proceso negociador. 3. Acompañar a la comisión negociadora designada por la Empresa durante el desarrollo de las reuniones y mesas de negociación que se adelanten en el marco de la etapa de arreglo directo, brindando el soporte jurídico y técnico requerido para la adecuada toma de decisiones. 4. Analizar las solicitudes, propuestas y planteamientos presentados por la organización sindical, identificando su viabilidad jurídica y los posibles impactos que puedan generar para la Empresa desde el punto de vista laboral, administrativo, financiero, presupuestal y operativo. 5. Brindar asesoría para la definición de estrategias y posiciones de negociación, incluyendo la preparación de argumentos, alternativas y respuestas frente a los diferentes puntos contenidos en el pliego de peticiones y demás asuntos que surjan durante el desarrollo de la negociación. 6. Elaborar y revisar las comunicaciones y documentos requeridos con ocasión del proceso de negociación colectiva, cuando ello sea necesario para el adecuado desarrollo de las actuaciones adelantadas por la Empresa. 7. Apoyar la elaboración, revisión y ajuste de las actas que deban suscribirse durante el desarrollo de la negociación colectiva y al momento de la culminación de las diferentes etapas del proceso, de acuerdo con los acuerdos, desacuerdos y demás situaciones que se presenten. 8. Acompañar, en caso de que sea acordada por las partes, la prórroga de la etapa de arreglo directo, brindando el correspondiente apoyo jurídico y estratégico a la comisión negociadora de la Empresa. 9. Elaborar o apoyar la elaboración y revisión del documento que contenga los acuerdos alcanzados, incluyendo, en caso de llegarse a un acuerdo entre las partes, la estructuración jurídica de la respectiva convención colectiva de trabajo. 10. Brindar acompañamiento y orientación jurídica frente a las situaciones que se originen durante el proceso de negociación colectiva y en la relación con la organización sindical, siempre que estas se encuentren directamente relacionadas con el objeto y alcance del contrato. 11. Asistir a las reuniones, mesas de trabajo y demás espacios que sean requeridos para el desarrollo adecuado del proceso de negociación colectiva, de conformidad con la programación y necesidades de la Empresa. El acompañamiento profesional se desarrollará principalmente durante la etapa de arreglo directo y, en caso de que las partes acuerden su prórroga, comprenderá igualmente el acompañamiento durante dicho período.
Análisis del presupuesto asignado y justificación del mismo:	Para determinar el presupuesto requerido para la presente contratación, la Empresa realizó un análisis de las necesidades derivadas del proceso de negociación colectiva iniciado con ocasión de la presentación del pliego de peticiones por parte de la organización sindical Unión Sindical Colombiana del Trabajo – USCTRAB, así como de las actividades de asesoría jurídica especializada que se requieren para garantizar un adecuado acompañamiento a la comisión negociadora designada por la Empresa. En desarrollo de este análisis, se evaluaron propuestas de servicios profesionales especializados en derecho laboral colectivo y negociación colectiva, teniendo en cuenta la experiencia de los proponentes, el alcance de los servicios ofrecidos, la capacidad profesional del equipo dispuesto para atender el proceso, las actividades comprendidas y las condiciones económicas planteadas. Dentro de las propuestas analizadas se encuentra la presentada por GEIA S.A.S., por un valor de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE, correspondiente a la asesoría en derecho laboral administrativo y derecho laboral colectivo. Esta propuesta contempla un acompañamiento integral en las diferentes etapas del proceso de negociación colectiva, incluyendo la preparación previa, instalación y desarrollo de las mesas de negociación, elaboración de conceptos jurídicos especializados, diagnóstico del pliego de solicitudes, diseño de estrategias de negociación, asistencia jurídica durante las sesiones, suministro de información normativa y jurisprudencial, capacitación de la comisión negociadora y seguimiento de los compromisos derivados del proceso. Adicionalmente, contempla servicios relacionados con modernización administrativa, fortalecimiento organizacional, plantas de personal, escalas salariales, situaciones administrativas y prevención del daño antijurídico.

Por otra parte, EGAG Abogados – Escudero y Giraldo Abogados presentó una propuesta específicamente orientada al acompañamiento jurídico del proceso de negociación colectiva derivado del conflicto colectivo de trabajo promovido por USCTRAB. Su propuesta contempla la elaboración de comunicaciones previas al inicio de la etapa de arreglo directo, capacitación y preparación del equipo negociador, acompañamiento durante la etapa de arreglo directo, acompañamiento en una eventual prórroga de dicha etapa, elaboración de las actas que deban suscribirse durante el proceso y elaboración de la convención colectiva en caso de que las partes lleguen a un acuerdo.

La propuesta presentada por EGAG Abogados contempla, como valor principal para el acompañamiento jurídico durante el proceso de negociación colectiva, la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000) M/CTE, más IVA. Adicionalmente, la propuesta prevé la prestación de servicios jurídicos en el evento en que, como consecuencia del desarrollo del conflicto colectivo, resulte procedente y necesario acudir a un Tribunal de Arbitramento, incluyendo la representación y gestión jurídica correspondiente y el eventual recurso de anulación ante la autoridad judicial competente, en caso de requerirse. Para esta eventual etapa, se establecen honorarios por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE, más IVA.

Teniendo en cuenta que la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá S.A. E.S.P. – EPC presta los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, los cuales tienen la connotación de servicios públicos esenciales de conformidad con el artículo 4 de la Ley 142 de 1994, y que la organización sindical USCTRAB se encuentra conformada por trabajadores oficiales, el proceso de negociación colectiva se encuentra sometido al régimen de derecho colectivo del trabajo previsto en el Código Sustantivo del Trabajo. En este contexto, resulta jurídicamente viable y necesario prever dentro del alcance de la asesoría la eventual atención de una etapa de Tribunal de Arbitramento, toda vez que, de conformidad con los artículos 416, 444 y 452 del Código Sustantivo del Trabajo, en el evento en que agotada la etapa de arreglo directo persistan diferencias entre las partes, y se configuren los presupuestos legales para ello, el conflicto colectivo podrá ser sometido a arbitramento como mecanismo de solución. En consecuencia, la inclusión de esta actividad dentro del objeto y alcance contractual no implica anticipar que necesariamente se llegará a dicha instancia, sino establecer una previsión frente a un escenario jurídicamente posible que depende del resultado de la negociación colectiva. Esta previsión resulta conveniente para la Empresa, en tanto permite garantizar la continuidad de la asesoría jurídica especializada y del acompañamiento al equipo negociador ante una eventual convocatoria del Tribunal de Arbitramento, evitando que, ante la materialización de dicho escenario, sea necesario iniciar un nuevo proceso de contratación para atender una fase directamente relacionada con el conflicto colectivo ya iniciado.

En consecuencia, teniendo en cuenta que la eventual intervención ante un Tribunal de Arbitramento corresponde a una circunstancia futura e incierta, su ejecución y el correspondiente pago únicamente se causarán en caso de que dicha etapa efectivamente se presente durante el desarrollo del conflicto colectivo y se requiera la prestación de los servicios previstos para tal efecto.

Una vez analizadas las propuestas recibidas, la Empresa considera que la presentada por EGAG Abogados – Escudero y Giraldo Abogados resulta más conveniente y adecuada frente a la necesidad específica que actualmente se pretende atender, en razón a que su alcance se encuentra directamente relacionado con el proceso de negociación colectiva que adelanta la Empresa con la organización sindical USCTRAB. De acuerdo con la información presentada en su propuesta, EGAG Abogados cuenta con experiencia en el desarrollo de su práctica jurídica desde el año 2010, lo que representa más de (15) años de trayectoria en asesoría jurídica especializada, consultoría estratégica y acompañamiento integral a entidades públicas, empresas de servicios públicos y organizaciones privadas.

En particular, la firma manifiesta contar con experiencia en derecho laboral, derecho laboral colectivo, relaciones colectivas de trabajo y negociación colectiva, así como en el acompañamiento jurídico a entidades públicas y empresas de servicios públicos en procesos de negociación con organizaciones sindicales. Adicionalmente, su propuesta contempla la participación de profesionales con formación y experiencia especializada en derecho público, derecho administrativo laboral y relaciones laborales, aspectos que resultan pertinentes para las características y particularidades del proceso que actualmente adelanta la Empresa.

Así mismo, la propuesta permite contar con un equipo jurídico especializado que acompañe a la Empresa en la preparación de las posiciones que serán presentadas en la mesa de negociación, el análisis jurídico de las solicitudes formuladas por la organización sindical, la estructuración de las respuestas y contrapropuestas, la elaboración de documentos y actas y la orientación jurídica durante el desarrollo de las reuniones de negociación. Lo anterior resulta necesario teniendo en cuenta la naturaleza especializada del proceso y las implicaciones jurídicas, laborales, administrativas y presupuestales que pueden derivarse de los acuerdos que eventualmente se adopten.

Desde el punto de vista económico, la propuesta de EGAG Abogados resulta igualmente favorable para la Empresa, toda vez que, además de presentar un alcance directamente asociado con la necesidad identificada, permite establecer de manera previa el costo de la asesoría requerida tanto para el desarrollo de la negociación colectiva como para el eventual escenario de convocatoria de un Tribunal de Arbitramento, brindando previsibilidad sobre los recursos que podrían requerirse para la atención integral del conflicto colectivo.

La trayectoria, especialización y experiencia acreditada por EGAG Abogados desde el año 2010, sumadas al alcance específico de los servicios ofrecidos y a la correspondencia de estos con la necesidad actualmente identificada por EPC,

	permiten considerar que la propuesta presenta condiciones técnicas y profesionales adecuadas para brindar el acompañamiento requerido por la Empresa durante el proceso de negociación colectiva. En consecuencia, considerando el alcance de los servicios ofrecidos, la especialidad requerida, las condiciones económicas de la propuesta y la necesidad de garantizar un acompañamiento jurídico integral durante el desarrollo del proceso de negociación colectiva, se determina que la oferta presentada por EGAG Abogados – Escudero y Giraldo Abogados constituye la alternativa que mejor responde a las necesidades actuales de la Empresa. Por lo anterior, se establece como presupuesto oficial para la presente contratación la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($41.650.000)**, incluidos todos los impuestos aplicables, valor que comprende los honorarios profesionales correspondientes a los servicios objeto de contratación, de conformidad con la propuesta presentada por EGAG Abogados – Escudero y Giraldo Abogados, incluyendo el componente correspondiente al eventual acompañamiento ante Tribunal de Arbitramento, en los términos y condiciones establecidos en la propuesta.
CAPITULO V: ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA PARA EL FUTURO CONTRATO	
Obligaciones generales del contratista:	**1.** Cumplir con el objeto del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad, y con plena autonomía bajo su propia responsabilidad; por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre las partes. **2.** Cumplir con el contenido de la oferta comercial y aceptación por parte de la Empresa. **3.** Obrar con diligencia, lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y/o materialización de riesgos contractuales. **4.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato. **5.** De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, dar cumplimiento oportuno a sus obligaciones con el sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales), y aportar los soportes de pago correspondientes. **6.** Cancelar los impuestos, tasas, contribuciones, pólizas y estampillas que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, dada su naturaleza y cuantía. **7.** Mantener actualizados los datos empresariales y/o personales durante la vigencia del contrato. **8.** Cumplir con los requerimientos del supervisor en virtud del objeto contractual. **9.** No utilizar la información que conozca de la Empresa, para fines distintos al objeto del contrato. **10.** Abstenerse de divulgar información de la Empresa sin previa autorización de la supervisión. **11.** Respetar las políticas de seguridad y manejo de la información de la Empresa y la reserva legal que aplique. Esta obligación perdurará por cinco (5) años contados a partir de la terminación del contrato. **12.** Suscribir con el supervisor contractual las actas de inicio, suspensión, reinicio, terminación y/o liquidación del contrato y demás que resulten por la ejecución del contrato. **13.** Comunicar a la supervisión los asuntos que surjan en desarrollo del Contrato y que puedan alterar el normal desarrollo del mismo, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su acaecimiento. **14.** Informar a la Empresa de cualquier incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su conocimiento. **15.** Informar a la Empresa de cualquier situación en que se presente un posible conflicto de intereses, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su conocimiento. **16.** Dar adecuado uso a las herramientas, documentos, equipos e implementos que le provea la Empresa para la ejecución del contrato. **17.** Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: **a)** Proteger el cuidado integral de su salud y de las personas que vincule para el cumplimiento del objeto contractual. **b)** Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada. **c)** Informar a la Empresa la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **d)** Cumplir los protocolos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. **e)** Realizar el examen médico de salud ocupacional que sea pertinente según contrato y el profesiograma de la Empresa. **18.** Desarrollar las actividades objeto del contrato de conformidad con los procesos y procedimientos del sistema de gestión de calidad, seguridad y salud en el trabajo y departamento ambiental de la empresa. **19.** Garantizar la calidad de los bienes, obras y/o servicios entregados en ejecución del objeto del contrato. **20.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, e informar a la Empresa y a las autoridades competentes tales situaciones para que se adopten las medidas que correspondan. **21.** Cumplir con las políticas sobre prevención y control del lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. **22.** No ejecutar actividades y/o entregar bienes que no se encuentren contempladas contractualmente y que tengan el debido respaldo presupuestal. **23.** Aceptar y armonizar la ejecución de las actividades contratadas, con los procedimientos administrativos que determine la entidad contratante para la ejecución del contrato. **24.** Tramitar y entregar oportunamente para aprobación, las garantías contractuales exigidas en el contrato. **25.** Realizar las demás actividades inherentes a la naturaleza del contrato y que le sean solicitadas por la supervisión y que sean pertinente para dar alcance al objeto contratado. **26.** Adoptar e implementar los protocolos de bioseguridad que le sean pertinentes.

Obligaciones específicas del contratista:	1. Brindar asesoría jurídica especializada a la Empresa en el proceso de negociación colectiva adelantado con la organización sindical Unión Sindical Colombiana del Trabajo – USCTRAB, de conformidad con la normatividad laboral vigente y las particularidades jurídicas y administrativas de la Empresa. 2. Asesorar y acompañar a la comisión negociadora designada por la Empresa durante el desarrollo de la etapa de arreglo directo, proporcionando orientación jurídica y estratégica para la adecuada atención de las solicitudes y propuestas formuladas por la organización sindical. 3. Realizar la preparación jurídica del equipo negociador de la Empresa, suministrando orientación sobre el alcance del pliego de peticiones, las competencias de la comisión negociadora, las materias susceptibles de negociación y los límites jurídicos aplicables al proceso. 4. Elaborar las comunicaciones y documentos jurídicos previos y necesarios para el inicio y desarrollo de la etapa de arreglo directo, de acuerdo con las necesidades que se presenten durante el proceso de negociación. 5. Brindar capacitación, preparación y conceptualización al equipo negociador de la Empresa, en relación con las materias jurídicas relevantes para el desarrollo de la negociación colectiva. 6. Analizar jurídicamente las solicitudes, propuestas y contrapropuestas formuladas por la organización sindical, identificando sus implicaciones jurídicas y proporcionando a la comisión negociadora los elementos necesarios para la adopción de las posiciones institucionales correspondientes. 7. Asesorar a la comisión negociadora en la estructuración de propuestas y contrapropuestas, procurando que las posiciones que adopte la Empresa se encuentren debidamente sustentadas desde el punto de vista jurídico y sean compatibles con el marco normativo aplicable. 8. Acompañar presencialmente las sesiones de negociación colectiva que se desarrollen durante la etapa de arreglo directo, brindando asesoría jurídica durante las reuniones y apoyando a la comisión negociadora en la toma de decisiones relacionadas con los asuntos sometidos a discusión. 9. Analizar las implicaciones jurídicas de los acuerdos que se sometan a consideración de la mesa de negociación, con el propósito de brindar a la Empresa elementos suficientes para determinar la viabilidad de las propuestas y compromisos que eventualmente se pretendan adoptar. 10. Asesorar a la Empresa durante una eventual prórroga de la etapa de arreglo directo, cuando esta sea acordada por las partes, manteniendo el acompañamiento jurídico y estratégico requerido para la continuidad del proceso. 11. Elaborar y/o revisar las actas que deban suscribirse durante el proceso de negociación colectiva, incluyendo aquellas relacionadas con la instalación, desarrollo, suspensión, prórroga y culminación de la etapa de arreglo directo, según corresponda. 12. Asesorar jurídicamente a la comisión negociadora en la construcción y revisión de los acuerdos que eventualmente sean alcanzados con la organización sindical, verificando su correspondencia con el marco jurídico aplicable. 13. Elaborar la convención colectiva de trabajo, en caso de que como resultado de la negociación colectiva las partes lleguen a un acuerdo que implique su suscripción, incorporando los acuerdos alcanzados durante la etapa de negociación. 14. Mantener informada a la Empresa sobre los aspectos jurídicos relevantes que surjan durante el desarrollo del proceso de negociación colectiva, así como sobre las situaciones que puedan generar riesgos jurídicos o afectar el adecuado desarrollo del proceso. 15. Brindar orientación jurídica frente a las actuaciones que se deriven directamente del conflicto colectivo de trabajo, cuando estas guarden relación con el objeto y alcance de la contratación. 16. En caso de que el conflicto colectivo de trabajo requiera ser solucionado mediante la convocatoria de un Tribunal de Arbitramento, brindar el acompañamiento y asesoría jurídica correspondiente. 17. En el evento de convocatoria del Tribunal de Arbitramento, adelantar la gestión profesional correspondiente ante dicho Tribunal, incluyendo las actuaciones jurídicas necesarias para la defensa de los intereses de la Empresa dentro del ámbito del conflicto colectivo objeto de la contratación. 18. En caso de requerirse, adelantar el eventual recurso de anulación ante la H. Corte Suprema de Justicia respecto del laudo arbitral. 19. Elaborar los documentos, conceptos, comunicaciones, actas y demás productos jurídicos que sean necesarios para el adecuado cumplimiento del objeto contractual, siempre que se encuentren directamente relacionados con el proceso de negociación colectiva objeto de la contratación. 20. Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la información, documentos, estrategias de negociación y demás asuntos a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, especialmente aquella relacionada con las posiciones, análisis y decisiones internas de la Empresa. 21. Atender oportunamente las solicitudes y requerimientos formulados por la Empresa que se encuentren relacionados con el objeto contractual y proporcionar las orientaciones jurídicas necesarias para el adecuado desarrollo del proceso. 22. Cumplir las demás actividades que sean necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual
Obligaciones Ambientales, SST y SGC	Armonizar las actividades de ejecución del contrato, con la **"Matriz de identificación de requisitos para la contratación SST, SGC y ambiental"**, la cual es soporte del presente proceso de planeación y estructuración del estudio previo.
Obligaciones de la Empresa:	1. Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación. 2. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el paz y salvo que da cumplimiento a satisfacción, exigiendo la calidad del servicio contratado a través del supervisor designado para lo cual podrá pedir las aclaraciones necesarias o formular las observaciones a que haya lugar. 3. Pagar el valor pactado en la forma establecida en el contrato. 4. Suministrar toda la información que requiera el contratista para la ejecución del contrato. 5. Verificar y aprobar las pólizas allegadas por el contratista.

	6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social y/o parafiscales que le correspondan según la naturaleza del contrato. 7. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a la matriz de seguimiento de requisitos de SST, SGC y ambiental previo a la liquidación del contrato según aplique. 8. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.
CAPÍTULO VI: DOCUMENTOS A PRESENTAR CON LA OFERTA	
HABILITACIÓN JURÍDICA:	El proponente deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos jurídicos exigidos por la Empresa, mediante la presentación de la totalidad de los documentos establecidos en la Lista de Chequeo correspondiente a la etapa precontractual y a la modalidad contractual aplicable. Los documentos deberán presentarse de forma completa, legible, vigente y conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como a los lineamientos establecidos en la invitación o en las condiciones del proceso de selección. Para tal efecto, el proponente deberá aportar, según corresponda, los siguientes documentos: 1. PROPUESTA DIRIGIDA AL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CAJICÁ S.A E.S.P. 2. FORMATO ÚNICO DE LA HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA PERSONA NATURAL DEBIDAMENTE DILIGENCIADO EN EL 3. SIGEP Y VALIDADO POR EL LÍDER DE LA NECESIDAD 4. PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTO DE INTERESES (APLICATIVO LEY 2013 DE 5. 2019) Y/O FORMATO 110 DIAN SEGÚN CORRESPONDA 6. CERTIFICADOS DE ESTUDIOS. SOPORTES PARA ACREDITAR IDONEIDAD DE ACUERDO CON LA NECESIDAD DEL PERFIL, ORGANIZADOS 7. CRONOLÓGICAMENTE, PARA PERSONA NATURAL. 8. CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA. SOPORTES PARA ACREDITAR IDONEIDAD DE ACUERDO CON LA NECESIDAD DEL PERFIL, 9. ORGANIZADOS CRONOLÓGICAMENTE. 10. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA, PERSONA NATURAL Y/O REPRESENTANTE LEGAL PERSONA JURÍDICA 11. CERTIFICADO DE CÁMARA DE COMERCIO CON VIGENCIA NO MAYOR A UN MES, ÚNICAMENTE CUANDO SE TRATE DE PERSONA 12. JURÍDICA 13. CERTIFICADO DE CONSULTA DE LA DEFINICIÓN DE SITUACIÓN MILITAR **HTTPS://WWW.LIBRETAMILITAR.MIL.** 14. **CO/MODULES/CONSULT/MILITARYCARDCERTIFICATE** EXCEPTO PARA HOMBRES MAYORES DE CINCUENTA AÑOS Y COPIA DE LA 15. LIBRETA MILITAR. 16. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT CON ACTIVIDAD ECONÓMICA COHERENTE AL OBJETO A DESARROLLAR 17. CERTIFICADO MEDIDAS CORRECTIVAS PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL 18. CERTIFICADO POLICÍA PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL 19. CERTIFICADO PROCURADURÍA PERSONA NATURAL Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y EMPRESA 20. CERTIFICADO CONTRALORÍA PERSONA NATURAL Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y EMPRESA 21. CERTIFICADO DE DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS (LEY 1918 DE 2018) PERSONA NATURAL O 22. REPRESENTANTE LEGAL 23. CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL 24. EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL VIGENTE Y CON ACTIVIDAD Y ENTIDAD COHERENTE AL OBJETO A DESARROLLAR, ÚNICAMENTE 25. CUANDO SE TRATE DE PERSONA NATURAL 26. DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE INEXISTENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. 27. CERTIFICADO DE AFILIACIÓN DE SALUD, PENSIÓN Y RIESGOS LABORALES COMO INDEPENDIENTE Y/O PLANILLA DE PAGO MES 28. VENCIDO AL SISTEMA DE SALUD, PENSIÓN Y RIESGOS PROFESIONALES, ÚNICAMENTE CUANDO SE TRATE DE PERSONA NATURAL 29. COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL, REGISTRO PROFESIONAL Y/O TECNOLÓGICO SI LO EXIGE LA PROFESIÓN PARA PERSONA 30. NATURAL ÚNICAMENTE, O SI SE EXIGE PERSONAL MÍNIMO EQUIPO DE TRABAJO A LA PERSONA JURÍDICA 31. CERTIFICADO DE VIGENCIA DE LA TARJETA PROFESIONAL, SI SE REQUIERE.

	32. CERTIFICADO VIGENTE DE REGISTRO Y DE LOS ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROFESIÓN O DE LA TECNOLOGÍA (EN LOS CASOS QUE CORRESPONDA, SEGÚN LA NORMATIVIDAD VIGENTE). **Nota:** La Empresa verificará el cumplimiento de los requisitos jurídicos conforme a la Lista de Chequeo establecida para la etapa precontractual. La omisión o presentación incompleta de cualquiera de los documentos podrá dar lugar al requerimiento de subsanación, cuando ello sea procedente, o al rechazo de la oferta en los casos previstos en la normatividad vigente y en las reglas del proceso de selección.	
HABILITACIÓN FINANCIERA:	NO APLICA	
HABILITACIÓN TÉCNICA:	**IDONEIDAD:**	• Certificado de existencia y representación legal • Registro Único Tributario – RUT • Los profesionales que participen en la ejecución deberán acreditar su título profesional en Derecho y tarjeta profesional vigente • Los profesionales que participen en la ejecución deberán acreditar su formación y experiencia relacionada con derecho laboral, derecho laboral colectivo, relaciones laborales, negociación colectiva y conflictos colectivos de trabajo, de acuerdo con las actividades contempladas en el objeto y obligaciones contractuales.
	EXPERIENCIA:	Acreditar mínimo cinco (5) años de experiencia directamente relacionada con el objeto a contratar, mediante certificaciones de contratos ejecutados o en ejecución, cuyo objeto, actividades o alcance se encuentren relacionados con asesoría jurídica en derecho laboral, derecho laboral colectivo, negociación colectiva, relaciones laborales, conflictos colectivos de trabajo y/o acompañamiento a organizaciones sindicales o empleadores en procesos de negociación colectiva.

CAPÍTULO VII: ASPECTOS LEGALES DE LA CONTRATACIÓN

	Tipo (marcar con X)	**Aplica**
Modalidad de contratación:	Artículo 12. Contratación Directa	X
	Artículo 13. Invitación Privada	
	Artículo 14. Invitación Pública	

	TIPO (marcar con X)	**Aplica**
Garantías contractuales:	Seriedad de la oferta	
	Cumplimiento del contrato: El valor de esta garantía no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más para la liquidación del contrato	X
	Calidad del bien o servicio: El valor de esta garantía no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más para la liquidación del contrato	X
	Pago de Salarios y Prestaciones Sociales: El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más para la liquidación del contrato	X
	Responsabilidad civil extracontractual	
	Estabilidad y calidad de la obra	
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	
	Artículo 20° parágrafo 1° numeral 1°: "Se podrá prescindir de las garantías en los siguientes casos: 1. En los contratos cuyo valor no supere el equivalente a (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes y en los contratos o convenios interadministrativos, previa justificación del área solicitante, siempre que, de conformidad con el análisis de los riesgos asociados a la celebración y ejecución del contrato o convenio, los amparos no resulten necesarios. etc.".	
	Artículo 20° parágrafo 1° numeral 2°: "Se podrá prescindir de las garantías en los siguientes casos: *En los contratos de seguro que celebre la empresa.*"	

CAPÍTULO VIII: SUPERVISIÓN CONTRACTUAL

Supervisor del contrato:	El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo del **JEFE DE OFICINA ASESORA JURÍDICA** y/o quien haga sus veces.

CAPÍTULO IX: DESCRIPCIÓN PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO

Fuente de los recursos	**No. RUBRO:**	2.1.2.02.02.008.82120					
	NOMBRE:	Servicios de asesoramiento y representación jurídica relativos a otros campos del derecho					
	NOMBRE UNSPSC:	Relaciones laborales o con los sindicatos					
	CÓDIGO UNSPSC:	80111503					
Origen de los Recursos:	Propios:	X	Acuerdo:		Convenio:		Otro:

Forma de pago:

La Empresa de Servicios Públicos de Cajicá S.A. E.S.P. – EPC pagará al contratista el valor del contrato, hasta por la suma de CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($41.650.000), incluidos todos los impuestos aplicables, de conformidad con la propuesta económica presentada por EGAG Abogados – Escudero y Giraldo Abogados, de la siguiente manera:

1. Primer pago: Por la suma de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($14.875.000), correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor de los honorarios establecidos para el acompañamiento jurídico durante el proceso de negociación colectiva. Este pago se realizará con la aprobación de la propuesta e inicio de la ejecución contractual, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, informe de actividades y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

2. Segundo pago: Por la suma de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($7.437.500), correspondiente al veinticinco por ciento (25%) del valor de los honorarios establecidos para el acompañamiento durante el proceso de negociación colectiva. Este pago se efectuará una vez culminen los primeros veinte (20) días de la etapa de arreglo directo, previa acreditación de las actividades ejecutadas y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.

3. Tercer pago: Por la suma de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($7.437.500), correspondiente al veinticinco por ciento (25%) restante de los honorarios establecidos para el acompañamiento durante el proceso de negociación colectiva. Este pago se realizará con la culminación de la etapa de arreglo directo o de su eventual prórroga, según corresponda, previa presentación de los documentos requeridos y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.

4. Pago eventual por Tribunal de Arbitramento: En caso de que el conflicto colectivo de trabajo requiera ser solucionado mediante la convocatoria de un Tribunal de Arbitramento, se reconocerá al contratista, por las actuaciones correspondientes a dicha etapa, la suma de ONCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($11.900.000), incluidos los impuestos aplicables. Este valor será pagado en dos partes: CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($5.950.000) con la resolución de convocatoria del Tribunal de Arbitramento y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($5.950.000) con el fallo arbitral, de conformidad con las condiciones establecidas en la propuesta presentada por el contratista.

El componente correspondiente al Tribunal de Arbitramento solo se causará en caso de que efectivamente se requiera dicha actuación, y comprende, conforme a la propuesta presentada, la gestión profesional ante el Tribunal y el eventual recurso de anulación ante la H. Corte Suprema de Justicia, en caso de requerirse.

Todos los pagos estarán sujetos a la presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, informe de actividades, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y demás documentos requeridos por la Empresa, así como a la aplicación de las retenciones y descuentos a que haya lugar.

Requisitos para el pago:

1. Factura o cuenta de cobro.
2. Informe de actividades (si aplica).
3. Planilla de seguridad social / Certificación de pago de aportes parafiscales (según aplique).
4. Remisiones de entrega al almacén general (si aplica).
5. Anexos documentales del informe (fotos, cd, registros, bitácoras, etc.) (si aplica).
6. Cuenta con la orden de compra y la entrada al almacén (contratos suministros)
7. Los demás requisitos establecidos en las obligaciones del contrato.

Descuentos tributarios y gastos de estampillas

EL CONTRATISTA se obliga a pagar, las siguientes contribuciones:

ESTAMPILLA	TASA	MODO DESCUENTO	OBSERVACIONES			
ADULTO MAYOR	2%	MENSUAL / PN	< 1160 UVT	60,753,840.00	ANTES DE IVA Y/O IMPOCONSUMO	PARA CONT SUMIN DE MONTO AGOTABLE, VIGILANCIA, ASEO O UT SE PRACTICA PERIÓDICA SEGÚN O PAGO
	3.50%	MENSUAL / PN	> 1160 UVT	60,753,841.00		
	3.50%	1 DESCUENTO / PJ	> 1160 UVT	60,753,841.00		
JUSTICIA FAMILIAR	0%	N/A PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CAJICÁ				
PROCULTURA	1%	1 DESCUENTO PN/PJ			ANTES DE IVA Y/O IMPOCONSUMO	PARA CONT SUMIN DE MONTO AGOTABLE, VIGILANCIA, ASEO O UT SE PRACTICA PERIODICA SEGÚN O PAGO
FONDO DE SEGURIDAD	5%	MENSUAL PN/PJ	SOLO APLICA PARA CONTRATOS DE OBRA		N/A	N/A
PRODEPORTE	1%	1 DESCUENTO PJ	TODOS		ANTES DE IVA Y/O IMPOCONSUMO	PARA CONT SUMIN DE MONTO AGOTABLE, VIGILANCIA, ASEO O UT SE PRACTICA PERIÓDICA SEGÚN O PAGO
TIMBRE	%	EL % Y LOS VALORES SE APLICAN SEGÚN COMO LO DECRETE EL GOBIERNO NACIONAL				
RETE FTE	0%	EL % DE DESCUENTO A APLICAR DEPENDE DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL CONTRATISTA				
ICA	0%	EL % DE DESCUENTO A APLICAR DEPENDE DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL CONTRATISTA				

DESCUENTOS TRIBUTARIOS: La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CAJICÁ S.A E.S.P. efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

Nota: Los valores enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

CAPITULO X: RIESGOS DE LA EVENTUAL CONTRATACIÓN

Tipo de riesgo	Etapa en que puede ocurrir el riesgo	Descripción del riesgo	Efecto de la ocurrencia del riesgo	Probabilidad de ocurrencia	Nivel de impacto	Calificación Total	Asignación	Mecanismo para mitigarlo
JURÍDICO	Contractual	Cambios normativos o jurisprudencia laborales de la Empresa.	Necesidad de ajustar conceptos, estrategias y posiciones jurídicas durante la ejecución del contrato.	2	4	6	Contratista	Seguimiento permanente de la normativa y jurisprudencia aplicable y actualización de las recomendaciones jurídicas.
ESTRATÉGICO	Contractual	Diferencias entre la Empresa y la organización sindical que dificulten la construcción de acuerdos durante la negociación colectiva.	Dificultad para alcanzar acuerdos y eventual prolongación del conflicto colectivo.	2	2	4	Empresa /Contratista	Diseño de estrategias de negociación, análisis de las solicitudes sindicales y acompañamiento permanente a la comisión negociadora.
OPERATIVO	Contractual	Entrega inoportuna o insuficiente de información requerida para la preparación de conceptos, respuestas y estrategias de negociación.	Retrasos o dificultades para atender oportunamente las solicitudes y desarrollar las mesas de negociación.	3	5	7	Empresa	Coordinación entre las dependencias responsables y entrega oportuna y completa de la información requerida por el contratista.
OPERATIVO	contractual	Divulgación no autorizada de información, documentos o estrategias relacionadas con la negociación colectiva.	Afectación de la estrategia institucional y de los intereses de la Empresa dentro del proceso de negociación.	3	5	7	Contratista	Manejo reservado de la información, aplicación de medidas de seguridad y cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad.

PARÁMETROS PARA EVALUAR LOS RIESGOS DE LA EVENTUAL CONTRATACIÓN

Tipo de riesgo	Operacional	Administrativo		Financiero	Jurídico
Etapa en que puede ocurrir	Precontractual	Contractual		Post contractual	
Probabilidad de ocurrencia	Muy bajo (1)	Bajo (2)	Medio (3)	Alto (4)	Muy alto (5)

Nivel de impacto	Muy Leve (1)	Leve (2)	Medio (3)	Grave (4)	Muy grave (5)
Asignación	Contratista			Empresa	

FIRMAS		
Quien proyecta	Quien revisa	Quien aprueba
Nombre: Diana Carolina Marín González	Nombre: Diana Carolina Marín González	Nombre: Jairo Pinzón Guerra
Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Director: Gerente
VERIFICACIÓN JURÍDICA		
Fredy Santos Montealegre	Asesor Jurídico externo	Firma:
VERIFICACIÓN DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN		
Juan Sebastián Rincón Santiago	Director de Contratación	Firma: Sebastian Rincón
CONSTANCIA DE RECIBIDO EN CONTRATACIÓN PARA INICIO DE PROCESO CONTRACTUAL		
Milery Sánchez Torres	Profesional Universitario Contratación	Firma:

Los firmantes, manifestamos expresamente que se ha elaborado, revisado y aprobado el presente documento administrativo y por encontrarlo ajustado a las disposiciones, constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.



